



San Andrés, Isla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0292-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: SIATO LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00163-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la sociedad ejecutada formuló excepciones de mérito con la contestación de la demanda, se dispone correr traslado a la ejecutante por 10 días, conforme a lo previsto en el art. 443 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPTSS.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la sociedad ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte ejecutada, por el término de 10 días.

SEGUNDO: Surtido el traslado, vuelva al Despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
Jueza

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0062**, a las partes el anterior auto, hoy **26 DE JULIO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria